

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA

Superintendencia del Subsidio Familiar

Edificio World Business Port

Carrera 69 # 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Teléfonos: 3487777 - PBX: 3487800

**www.ssf.gov.co - e-mail:** **ssf@ssf.gov.co**

Bogotá D.C, Colombia

Elaborado por: Oficina Asesora de Planeación

|  |  |
| --- | --- |
| Luis Guillermo Pérez CasasSuperintendente del Subsidio Familiar |  |
| Angie Katherine Monroy BobadillaDiana Carolina Bernal IbáñezClaudia Lorena Cortés AriasFelipe Andrés Hernández RuízIván Eduardo García DuqueAsesores | Freddy Abelardo Castro VictoriaSecretaria General |
| Claudia Marisol Moreno OjedaSuperintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos | Tania Violeta Vargas LunaJefe Oficina Asesora Planeación |
| Carlos Alberto Cárdenas SierraSuperintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales | Nelly Esperanza Garnica RiveraJefe Oficina de Protección al Usuario |
| Osvaldo Enrique Álvarez MartínezSuperintendente Delegado para la Gestión | Carol Lizeth Cárdenas LópezJefe Oficina Asesora Jurídica |
| Gloria Maribel Torres RamírezDirectora para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar | Luisa Fernanda Pardo SánchezJefe Oficina de TIC |
| Pedro Acosta LemusDirector para la Gestión Financiera y Contable | José William Casallas FandiñoJefe Oficina de Control Interno |

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción
2. Descipción de la Política Defensa Jurídica
3. Marco normativo
4. Definiciones
5. Implementación de la política Defensa Jurídica
6. Cierre de brechas
7. **INTRODUCCIÓN**

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor.

La Superintendencia del Subsidio Familiar en el Índice de Gestión y Desempeño Institucional, que realiza la Función Pública cada año, en el 2021 obtuvo un puntaje de 94.7, es importante señalar, que hemos ido aumentando el puntaje año tras año, cumpliendo así las metas establecidas por el Gobierno Nacional y en el Plan Estratégico Institucional, iniciando el cuatrienio con un puntaje de 81.9 y finalizando con 94.7, es decir mejorando en 12.8 puntos.

Por otra parte, realizando un comparativo entre los resultados obtenidos de las seis entidades del sector trabajo, se evidencia que de acuerdo con la medición de 2021, ocupamos el TERCER lugar entre las seis entidades adscritas y el cuarto puesto entre las Superintendencias.

A través de la presente guía se definen las estrategias y mecanismos mediante los cuales se desarrolla e implementa la Política de Defensa Juridica en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - en la Superintendencia del Subsidio Familiar. La Política de “Defensa Juridica”, se enmarca en la operación de la Dimensión de “Gestión con valores para resultados”, como una de las políticas que busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA**
	1. **Proposito de la política**

Esta política va encaminada a que la SSF dirija sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las

condenas a su cargo.

Sumado lo anterior, se debe propender por el continuo mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

* 1. **Lineamientos generales**

Para el desarrollo de esta politica se deben tener en cuenta el ciclo de la defensa jurídica dispuestos por de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Estos son:

* **Defensa abstracta del ordenamiento jurídico:**

Consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes, se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco:

i). los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como lo son por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo.

ii). Los valores y principios constitucionales;

iii). Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas;

iv). Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

* **Etapa de prevención del daño antijurídico:**

Consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior, supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

* **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).**

La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado.

Ahora bien, con el fin hacer seguimiento a su implementación, se debe aplicar la Circular Externa proferida por la ANDJE No. 05 / 2019 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento.

* **Etapa prejudicial**

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la SSF a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En este período, la SSF debe explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra del Estado y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

* **Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto** (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).

Con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas Cortes, las entidades deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se generen criterios para adoptar posteriormente la decisión de conciliar (o no) en aquellos casos donde exista identidad de supuestos facticos y jurídicos y no se discuta la titularidad del derecho que se pretende.

Para el desarrollo de esta función, la ANDJE diseñó una metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación con el fin de optimizar el proceso de decisión de las entidades públicas mediante la unificación de criterios basado en un análisis jurídico detallado que permite determinar para un problema jurídico concreto la posición de promover o no la conciliación.

* **Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación** (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).

Las entidades públicas del orden nacional deben aplicar en el estudio de cada caso: (i) la Directiva Presidencial No. 5 de 2009 que contiene instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo; (ii) la directriz que, para la categoría de caso, fue generada por la entidad mediante la aplicación de la metodología propuesta por la ANDJE y las fichas dispuestas para el efecto en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

Esta actividad debe ser realizada por el comité de conciliación de las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho,

la política la formula el representante legal (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 Parágrafo).

Cuando se trate de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos que se promuevan contra los municipios 4ª, 5ª y 6ª categoría, estos deberán conformar un comité de conciliación integrado por el alcalde, el jefe

de la oficina jurídica a quien se le asigne la función de la defensa judicial del municipio y el encargado del manejo del presupuesto (L.1551/2012 Art. 47 Parágrafo 2).

* **Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

Esta función sólo aplica para el comité de conciliación de las entidades públicas del orden nacional, y para el efecto se debe aplicar el Decreto No. 2137 de 2015 (Dec.1069-2015. Art. 2.2.3.2.1.1 y ss.).

* **Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.**

La SSF debe contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los trámites prejudiciales y extrajudiciales en los que son parte.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los apoderados de la entidad que la representan dentro de un trámite conciliatorio son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de las conciliaciones en trámite, así como del diligenciamiento de las fichas técnicas de estudio correspondientes.

* **Etapa de defensa judicial.**

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

En esta sede la SSF debe gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

* **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad** (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)

La SSF debe formular la política que orientará la defensa técnica de sus intereses litigiosos atendiendo criterios de caracterización del litigio en el cual son parte; y aplicar las circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana, estrategias generales de defensa judicial, gestión de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, y fortalecimiento institucional, emitidas por la ANDJE.

* **Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5)**

La SSF debe analizar su litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las

entidades, y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho,

la función la debe cumplir el representante legal (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 parágrafo)

* **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados** (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

La SSF debe velar por establecer criterios objetivos para la selección de los apoderados que los representaran en sede judicial y extrajudicial, atendiendo razones de conveniencia, especialidad, idoneidad y confianza para el cumplimiento de sus propósitos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho,

la función la debe cumplir el representante legal (Ley 23 de 1991 Art. 65-b y Dec.1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 parágrafo).

* **Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial.**

La SSF debe contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los apoderados de la entidad que actúan dentro de cada proceso judicial son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información y de los procesos judiciales en trámite.

* **Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.**

Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.

Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

* **Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.**

El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de las entidades debe estar de acuerdo con el previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.).

Las entidades públicas del orden nacional deben aplicar las circulares externas que contienen lineamientos sobre gestión de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y fortalecimiento institucional, emitidos por la ANDJE.

* **Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.**

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998 la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

A su vez, el Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007) dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra.

En este sentido, la SSF debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y

evaluar la probabilidad de perdida de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017).

A partir de la 2016 estas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (Resolución 533 de 2015 y Resolución 693 de 2016).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puso a disposición de las entidades públicas del orden nacional y territorial la metodología adoptada para el efecto como referente de buena práctica.

* **Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.**

Las entidades deben contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los jefes financieros y jurídicos deberán mantener la información sobre el pago y cumplimiento de sentencias actualizada, conforme los despliegues funcionales del Sistema eKOGUI.

* **Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos**

Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001).

* **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la entidad pública, esta debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.

Asimismo, la entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

* **Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.

La entidad debe pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición, antes del vencimiento del término para contestar la demanda de reparación directa, de nulidad y restablecimiento del derecho o de controversias contractuales. Es una actuación procesal de defensa jurídica, que se hace efectiva en el trámite del proceso ordinario contencioso administrativo, bajo la modalidad de intervención de terceros.

* **Gestión del Conocimiento.**

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta

etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento.

Para ello, las entidades requieren generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Adicional a lo anterior, la ANDJE desarrolló el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y la Comunidad Jurídica del Conocimiento, como herramientas para fortalecer los procesos institucionales de toma de decisiones bajo

esquemas basados en evidencia, y la transferencia de conocimiento y buenas prácticas en defensa jurídica.

La Comunidad Jurídica del Conocimiento facilita a los operadores jurídicos de las entidades públicas el acceso, intercambio y sistematización de información relevante para la defensa jurídica. Busca establecer vínculos de colaboración, generar canales de articulación y fortalecer las competencias institucionales para la defensa estratégica del Estado.

* 1. **Criterios diferenciales**

para esta política el criterio diferencial se define desde su marco normativo.

Los criterios diferenciales de la política de defensa jurídica están dados en su marco normativo, bajo este contexto en el Decreto 430 de 2018, plantea en el artículo 57 los estándares que definen la calidad y pertinencia en la actuación jurídica efectuada, en las etapas de planeación, ejecución, control y seguimiento del Modelo descritos a continuación:

* **NIVEL IDEAL:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | CONTROL Y SEGUIMIENTO |
| Se cuenta con lineamientos, directrices,reglas y/o información suficiente que permite eldesarrollo de una actividad con unidad de criterio.Incluye la coordinación yla vinculación de las áreas y las entidades competentes en la materia. | Se cuenta con un procesoformal siguiendo losparámetros establecidos en la etapa de planeación.Se efectúa el análisis endetalle y se realizan lasactividades involucrando las áreas correspondientes, los recursos físicos y tecnológicos necesarios.Se emiten recomendaciones para prevenir el daño antijurídico y se documenta todo el proceso. | Se cuenta con indicadores que faciliten el control y seguimiento, así como con un modelo de gestión de calidad que permita el mejoramiento continuo.Se efectúa el análisis deimpacto, la correspondiente retroalimentación y se toman los correctivos necesarios. |

* **NIVEL ACEPTABLE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | CONTROL Y SEGUIMIENTO |
| Se cuenta con algunoslineamientos, directrices reglas y/o información esporádica que permite eldesarrollo de una actividad afectando la unidad de criterio.En algunas ocasiones seincluye la coordinación y la vinculación de las áreas y de las entidadescompetentes en la materia. | Se cuenta con un procesoformal, algunas veces sesiguen los parámetrosestablecidos en la etapa de planeación.Algunas veces se efectúa el análisis en detalle y serealizan las actividadesinvolucrando las áreascorrespondientes, los recursos físicos y tecnológicos necesarios.No siempre se emitenrecomendaciones paraprevenir el daño antijurídico ni se documenta todo el proceso. | Se cuenta con indicadores que faciliten el control y seguimiento, así como con un modelo de gestión de calidad que permita el mejoramiento continuo.Algunas veces se efectúa el análisis de impacto, laCorrespondiente retroalimentación y se toman los correctivos necesarios. |

* **NIVEL DEFICIENTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | CONTROL Y SEGUIMIENTO |
| No cuenta con lineamientos, directrices reglas y/o información que permita el desarrollo de una actividad afectando la unidad de criterio.No incluye la coordinación, ni la vinculación de las áreas de las entidades competentes en la materia. | No se cuenta con unproceso formal, ni se siguen los parámetros establecidosen la etapa de planeación.No se efectúa el análisis endetalle ni se realizan lasactividades involucrando alas áreas correspondientes,no cuenta y/o no moviliza losrecursos físicos ytecnológicos necesarios.No se emitenrecomendaciones paraprevenir el daño antijurídiconi se documenta todo elproceso. | No se cuenta conindicadores que faciliten elcontrol y seguimiento, asícomo con un modelo degestión de calidad quepermita el mejoramientocontinuo; o si los tienen nolos realizan.No se efectúa el análisis deimpacto, lacorrespondienteretroalimentación ni setoman los correctivosnecesarios. |

* 1. Atributos de calidad

Los siguientes atributos de calidad permitirán constatar que las entidades han logrado la consolidación de la presente dimensión Gestión con Valores para el Resultado:

* La gestión de la entidad se soporta en:
* Un trabajo por procesos que tiene en cuenta los requisitos legales, las necesidades de los grupos de valor, los objetivos estratégicos institucionales, las políticas internas y cambios del entorno, para brindar resultados con valor
* Una estructura organizacional y la planta de personal articulada con los del modelo de operación por procesos, que facilita su interacción en función de los resultados institucionales
* El uso de las TIC para tener una comunicación fluida con la ciudadanía y atendiendo las políticas de Gobierno y Seguridad Digital
* La consulta de las disposiciones legales que regulan su gestión.
* El compromiso con la preservación del medio ambiente.
* Trámites simples y eficientes que faciliten el acceso de los ciudadanos a sus derechos.
* El uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que eviten la presencia de los ciudadanos en las ventanillas públicas.
* El uso de mecanismos de interoperabilidad para mejorar la relación Estado - Ciudadano
* La promoción de espacios de participación ciudadana que evalúa para generar acciones de mejora.
* La delegación o tercerización (cuando procede) de procesos, bienes y/o servicios se ajusta a los requerimientos de la entidad y a sus grupos de valor.
* El uso de los recursos disponibles atiende las políticas de transparencia, integridad y racionalización del gasto público. • Los procesos judiciales en los que intervenga la entidad cumplan con los parámetros de pertinencia y oportunidad dentro del ámbito de la legalidad.
* La entidad rinde permanentemente cuentas de su gestión promoviendo la trasparencia, la participación y la colaboración de los grupos de valor y grupos de interés.
* La entidad establece mecanismos de fácil acceso y comprensibles para que los grupos de valor presenten sus PQRSD.
* La entidad responde de manera clara, pertinente y oportuna, las PQRSD y son insumo para la mejora continua en sus procesos.
* Un servicio de calidad evidenciado de manera permanente en los comportamientos y actitudes de las personas que desarrollan labores en los diferentes canales de atención:
* Respetuoso: reconocer a todas las personas y valorarlas sin desconocer sus diferencias.
* Amable: ser gentil, cortés, agradable y servicial en la interacción con los demás.
* Confiable: las respuestas y resultados deben ser certeras, basadas en normas y procedimientos.
* Empático: comprender al otro permite ponerse en su lugar y entender sus necesidades o inquietudes con mayor precisión.
* Incluyente: el servicio debe ser de la misma calidad para todos los ciudadanos, al reconocer y respetar la diversidad de todas las personas.
* Oportuno: todas las respuestas o resultados deben darse en el momento adecuado, y cumplir los términos acordados con el ciudadano.
* Efectivo: el proceso de servicio debe resolver exactamente lo requerido por el ciudadano.
* Innovador: la gestión de servicio cambia y se debe reinventar de acuerdo con las necesidades de las personas, los desarrollos tecnológicos y de las experiencias de servicio de la entidad.
1. **MARCO NORMATIVO**

A continuación, se relaciona la normatividad asociada a la Política de Defensa jurídica

|  |  |
| --- | --- |
| NORMATIVA | DESCRIPCIÓN DE LA NORMA |
| Constitución Política deColombia- art. 6, 122, 229 | Carta Magna de la República de Colombia 1991 |
| Decreto 4085 de 2011 | Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado |
| Decreto 979 de 2017 | por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027. |
| Decreto 2269 de 2019 | Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado |
| Ley 190 de 1995 | Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa |
| Ley 446 de 1998 | Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. |
| Ley 1955 de 2019 | Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad |
| Decreto 196 de 1971 | Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía |
| Decreto 1365 de 2013 | Por el cual se reglamenta algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. |
| Decreto 1716 de 2009 | Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001 |
| Ley 678 de 2001 | por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. |
| Ley 2220 de 2022 | Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1285 de 2009 | Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia |
| Ley 1564 de 2012 | Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1437 de 2011 | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo |
| Decreto 1068 de 2015 | Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público a partir de la fecha de su expedición. |
| Decreto 1069 de 2015 | Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho a partir de la fecha de su expedición. |
| Decreto 2468 de 2015 | por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1609 de 2013, modificado por los Decretos 2316 de 2013 y 1512 de 2014. |
| Ley 1474 de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |

1. **DEFINICIONES**

Glosario de las palabras mas relevantes del documento

* **EFICIENCIA**: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.[[1]](#footnote-1)
* **EFICAZ:** Dicho de cosa, “que produce el efecto propio o esperado”: «El zumo es eficaz en las afecciones febriles» (Ronald Frutoterapia [Col. 1998]); y dicho de persona, “competente, que cumple perfectamente su cometido”: «Sara era una comadrona eficaz» (Gironella Hombres [Esp. 1986]).[[2]](#footnote-2)
* **DEFENSA JURÍDICA:** Es defender los derechos e intereses de la Nacion, en los procesos judiciales en que sea parte o en temas atinentes a la funcion publica, a traves de intervenciones oportuna. [[3]](#footnote-3)

* **IDI:** Índice de Desempeño Institucional.
* **ACTIVIDAD LITIGIOSA:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.
* **COMITÉ DE CONCILIACIÓN:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en casa caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.
* **DAÑO ANTIJURÍDICO:** Perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.
* **ANDJE:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
* **eKOGUI:** sistema único de gestión e información litigiosa del Estado
* **SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA:** Sistema que refleja toda la información acerca de la actividad litigiosa del Estado el cual tiene como objetivo constituirse en una herramienta que permita gestionar los casos, acciones y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y ser un instrumento capaz de producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica.
1. **IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA:**

5.1 ESTRATEGIAS DESARROLLADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA SSF:

La Defensa Jurídica mide la capacidad de la entidad pública de lograr una sostenible disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas reconocidas o impuestas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos cuando a ello haya lugar.

Ahora bien, el Departamento Adminstrativo de la Función Pública, ha diseñado modelos para los servidores públicos, con el fin de mejorar la gestión pública. Es por ello que, en aras de cumplir con los lineamientos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, las áreas de la Superintendencia del Subsidio Familiar se articularon para realizar mesas de trabajo, con el fin de realizar la medicion del desempeño institucional, mediante el reporte en línea del FURAG y el diligenciamiento de los autodiagnosticos.

• CÓMO SE REALIZA EL SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA?

A continuación se describirá como se realiza el seguimiento y medicion de la politica en la SSF.

a). Formulario de autodiagnóstico: Este formulario es una herramienta de autoevaluación disponible por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que busca a través de una lista de chequeo la identificación de un nivel de avance de acuerdo a la información consignada por las entidades. El autodiagnóstico evalúa tres componentes: Contexto Estratégico, Calidad de la Planeación y el Liderazgo Estratégico. Dicha herramienta se desarrolló en la SSF de la siguiente manera:

1. Se evaluó la gestión mediante el Autodiagnostico que nos brinda el Departamento Administrativo de la Función Pública en su pagina web.
2. Se realizó un diagnostico de las actividades de gestión con un puntaje menor a 100.
3. Se elaboró un plan de acción con las actividades de gestión a mejorar y las fechas de cumplimiento.
4. Se implementó el plan de acción, con el fin de mejorar la gestión pública

b). La Medición del Desempeño Institucional: Es una operación estadística que busca medir anualmente la gestión y desempeño de las entidades públicas del orden nacional y territorial bajo los criterios y estructura temática del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Dicha medición se basa en el procesamiento y análisis de datos a partir de registros administrativos (conjunto de información recopilados por Función Pública) y se desarrolla en las siguientes etapas:

1. En primer lugar, se recolecta información de las entidades sobre la implementación de las políticas. La información se captura en línea a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. El formulario tiene como responsable para su diligenciamiento a los representantes legales de las entidades, quienes se apoyan en los jefes de planeación y de control interno (o quienes hacen sus veces), el periodo de diligenciamiento para la vigencia 2021 fue del 21 de febrero al 25 de marzo de 2022.
2. Luego se procesa esa información estadísticamente bajo una metodología diseñada para tal fin y se generan los resultados detallados en índices.
3. Finalmente, se consolidan gráficamente esos resultados para que las entidades los analicen y puedan utilizarlos como insumo para identificar posibles mejoras en la gestión y desempeño.

5.2 RESULTADO DE LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA VIGENCIA 2021:

El IDI se presenta en una escala de 1 a 100, siendo 100 el máximo puntaje a lograr, así mismo, los mínimos y máximos de cada índice están determinados por la complejidad de cada política medida.

La superintendencia del subsidio familiar en el índice de desempeño institucional 2021 obtuvo un puntaje de 94,7 lo que significa que incrementó en 7,5 respecto al año anterior 2020.

Es importante resaltar que la entidad está por encima del promedio de las entidades evaluadas. Dicho promedio para el año 2021 es del 91,8, por lo tanto, podemos determinar que la entidad está arriba por una diferencia del 2,9.

Por otro lado, es importante observar y entender como se ha comportado la dimensión de gestión con valores para resultados durante los comprendidos entre 2018 y 2021.(Ver Gráfico 1)

En el grafico 1 podemos identificar fácilmente como esta dimensión de gestión con valores para resultados ha ido incrementando año tras año, Para el  2018 inicia con un puntaje del 75,1, posteriormente en el año 2019 obtiene un puntaje de 79,7 incrementando a 4,6, luego en el año  2020 obtuvo un puntaje de 83,4 y finalmenten el año 2021 un puntaje de  87,7 lo que significa que para este año logro su mayor incremento que fue del 4,3.



(Gráfico 1.)

Entre los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021. La política de gobierno digital ha venido aumentando de una forma progresiva, por ende se puede ver evidenciada en la siguiente gráfico. (Ver Gráfico 2).

(Gráfico 2.)

Finalmente, en la grafica No.3 podemos observar de manera puntual los puntajes obtenidos en la politica de gobierno digital durante la vigencia 2021. Estos son:

* Mínimo Puntaje Rama Ejecutiva: Se observa que el mínimo puntaje del desempeño institucional en Defensa Jurídica de la rama ejecutiva fue: 53,4.
* Máximo Puntaje Rama Ejecutiva: Se observa que el máximo puntaje del desempeño institucional en Defensa Jurídica de la rama ejecutiva fue: 87,3.
* Puntaje consultado: Se observa que el puntaje del desempeño institucional en Defensa Jurídica, la superintendecia del Subsidio Familiar obtuvo: 87,3.
* Promedio sector administrativo: Se observa que el valor del resultado de todo el sector administrativo en su conjunto fue: 84,7.



Fuente: Visualización de resultados vigencia 2021

(Gráfico 3.)

5.3 RECOMENDACIONES DE ACCIONES DE MEJORA DE LOS RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2021:

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIÓN** |
| Continuar trabajando para mantener los resultados alcanzados y propender por un mejoramiento continuo. |

1. **CIERRE DE BRECHAS**

Luego de analizar y evaluar el proceso de implementación del MIPG en la SSF, se procede a enumerar las recomendaciónes que se deben tener en cuenta, con el fin de implemntar de manera efectiva la politica de Defensa Jurídica:

1. Realizar el diagnóstico del estado de la DEFENSA JURÍDICA en la entidad: trimestralmente se debe realizar al interior de la SSF, el autodiagnóstico de la política de Defensa Jurídica, el cual se construye teniendo como base los parámetros del año inmediatamente anterior.
2. Plan de acción de Actuaciones Prejudiciales: Ejercer el estudio y representación prejudicial de la SSF.
3. Plan de acción de Cumplimiento de sentencias y conciliaciones: Realizar el pago de las sentencias judiciales
4. Plan de acción de Acción de repetición y recuperación de bienes públicos: Realizar estudio de Acción de repetición
5. Plan de acción de Acción de Prevención del daño antijurídico: Apoyar a las áreas técnicas en la formulación de la política del daño antijudío
6. Plan de acción de Acción de Sistema de Información Litigiosa: Diligenciamiento en el sistema de información litigiosa del Estado Ekogui
7. Plan de acción de Defensa Judicial: Ejercer la representación judicial de la entidad
1. Real Academia Española. [↑](#footnote-ref-1)
2. Real Academia Española. [↑](#footnote-ref-2)
3. Departamento Administrativo de la Función Pública. [↑](#footnote-ref-3)